**Disposición 3127/1999**
**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Producto Wira Sacha Extracto de Plantas Medicinales -- Prohibición de su comercialización y uso en todo el territorio nacional.
Fecha de Emisión: 15/06/1999; Publicado en: Boletín Oficial 18/06/1999

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto Wira Sacha Extracto de Plantas Medicinales y en la etiqueta interior del pote: PRODUCTO YEERVA VIDAA - PRODUCTO PERUANO; por tratarse de un producto no autorizado por esta Administración Nacional, y elaborado en un establecimiento que no cuenta con la debida habilitación.
Art. 2º - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.
Art. 3º - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se han infringido las normas que regulan la actividad de las farmacias en esa jurisdicción.
Art. 4º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese.
- Pablo M. Bazerque.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos